



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**Bolívar, 30 de Mayo de 2013**

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP. N° 6655/12**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 2230/2013 =**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Convenio suscripto, el pasado 5 de noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que expresa: -----



*Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Gestión  
y Articulación Institucional*

*2012. - Año de Homenaje al doctor U. Manuel Belgrano.*

- 7889

BUENOS AIRES, 05 10/ 2012

VISTO el Expediente N° E-54702-2012, del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con domicilio en Av. Belgrano N° 11, localidad de Bolívar, provincia de Buenos Aires, tramita un subsidio institucional destinado a financiar la instalación de una planta hormigonera y la adquisición de un camión hormigonero y una motohormigonera, lo cual contribuirá a mejorar la calidad de vida en cuanto a su dimensión habitacional permitiendo el acceso a herramientas no disponibles a la fecha en dicha localidad y logrando una mayor y mejor inclusión social de los habitantes del partido de Bolívar.

Que la titular de derecho ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

Que el destino de los fondos solicitados encuadra en el marco de las acciones destinadas a la promoción, protección, integración, fortalecimiento, consolidación y desarrollo de sectores en situación de vulnerabilidad social.

Que el proyecto en examen cuenta con la evaluación técnico social del Centro de Referencia (CDR) de la localidad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Que se cuenta con la conformidad de la COORDINACIÓN DE SUBSIDIOS INSTITUCIONALES Y ENTREGAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en el marco del régimen de Subsidios Institucionales reglamentado por Resolución MDS N° 2458/04 y en virtud de lo



*H. Consejo Deliberante*  
*Bolívar*

dispuesto en la Ley de Ministerios y las Normas modificatorias y complementarias y los Decretos N° 357/02 y sus normas modificatorias y complementarias, N° 1344/07, N° 112 y N° 113 ambas del 10 de diciembre de 2011, Resolución MDS N° 574 de fecha 8 de febrero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con domicilio en Av. Belgrano N° 11, localidad de Bolívar, provincia de Buenos Aires, un subsidio institucional por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$1.312.196), para ser destinado a financiar la instalación de una planta hormigonera y la adquisición de un vehículo utilitario Cero Km. tipo Camión Hormigonero y una Motohormigonera, lo cual contribuirá a mejorar la calidad de vida en cuanto a su dimensión habitacional permitiendo el acceso a herramientas no disponibles a la fecha en dicha localidad y logrando una mayor y mejor inclusión social de los habitantes del partido de Bolívar.

ARTICULO 2º.- Los fondos otorgados en el Artículo 1º serán acreditados en una cuenta bancaria a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, CUIT N° 30-99905839-2, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio.

ARTICULO 3º.- Apruébase el Convenio que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- Los fondos que se otorgan por la presente Resolución se invertirán en la forma indicada precedentemente y en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega.

ARTICULO 5º.- El subsidio otorgado queda sujeto a la aprobación del cumplimiento del fin social mediante el Informe Final de Verificación emitido por el área competente y a la aprobación de la rendición de cuentas documentadas. de acuerdo



*H. Consejo Deliberante  
Bolívar*

a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

ARTICULO 6º.- El gasto que demande la implementación de la presente medida deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

ARTICULO 7º.- La presente Resolución es refrendada por el Señor SUBSECRETARIO DE ABORDAJE TERRITORIAL.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

v



*Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Gestión  
Articulación Institucional*

7889

*"2012. - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"*

ANEXO

**MINISTERIO  
DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA NACION**

**MUNICIPALIDAD DE  
BOLIVAR  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**CONVENIO DE EJECUCION  
Proyecto**

**"Hormigonera Social para Bolívar"**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos NADALICH, en adelante "EL MINISTERIO"; y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11, localidad de Bolívar, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Don Eduardo Luján BUCCA (DNI 27.489.804), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

**OBJETO.**

1. El presente acuerdo se suscribe a los efectos de contribuir a lograr una mayor y mejor inclusión social de los habitantes del partido de Bolívar, mejorando la calidad de vida en cuanto su dimensión habitacional permitiendo el acceso a herramientas no disponibles a la fecha en dicha localidad. Se pretende hacer hincapié en la erradicación de los pisos de tierra, fabricación de cordón cuneta, restauración de playones deteriorados, fabricación de blocks, entre otras acciones. Con ese propósito se financiará la instalación de una planta hormigonera y la adquisición de un vehículo utilitario Cero Km. tipo Camión Hormigonero y una Motohormigonera.

**FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.**

2. Con dicho objeto, "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" aportes financieros por un importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$1.312.196), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que "EL MINISTERIO" estime procedente, y en oportunidad que el mismo fije; todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.
3. Los fondos serán girados a la Cuenta Bancaria abierta a tal efecto por "LA MUNICIPALIDAD" en la sucursal "Bolívar" del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, que permita su uso inmediato



*H. Consejo Deliberante  
Bolívar*

para el cumplimiento de la finalidad del subsidio; y desde la cual se administrarán con carácter exclusivo los recursos afectados al Proyecto. Dicha cuenta deberá operar como receptora y pagadora de las acciones financiadas en el presente Convenio.

**DESTINO DE LOS FONDOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES**

4. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2, de acuerdo a las especificaciones técnicas y manteniendo la calidad y particularidades de los bienes aprobados en el expediente E-54702-2012, del registro de "EL MINISTERIO" por la COORDINACION DE SUBSIDIOS INSTITUCIONALES Y ENTREGAS -, en financiar la compra de: una (1) planta hormigonera, un (1) vehículo utilitario tipo Camión Hormigonero Cero Km. y una (1) motohormigonera.
5. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete además a inscribir el rodado adquirido con fondos del subsidio a su nombre en el Registro de la Propiedad del Automotor correspondiente. Asimismo deberá pintar o plotear en las puertas laterales o laterales del vehículo y de la motohormigonera una leyenda que identifique a "EL MINISTERIO" como fuente de financiamiento de la compra de los mismos, al igual que colocará una placa en el acceso a la planta hormigonera a instalarse, con una leyenda que también identifique a "EL MINISTERIO" como fuente de financiamiento de la instalación de la misma.
6. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a notificar por medio fehaciente a "EL MINISTERIO", con una antelación no menor a quince (15) días, la fecha en que se inaugurará la planta hormigonera y demás bienes adquiridos con fondos del subsidio.
7. "LA MUNICIPALIDAD" asumirá cualquier variación en los costos propuestos, como así también aquellos costos que resulten de tareas o insumos omitidos en el proceso de diseño o que surjan durante la etapa de ejecución del proyecto, tomando a su cargo cualquier diferencia resultante entre el monto establecido en la cláusula 2 y el costo total necesario para ejecutar y dejar el proyecto subsidiado terminado y funcionando.

**PLAZOS**

1. "LA MUNICIPALIDAD" deberá invertir los fondos en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de su oportuna recepción. En caso de que para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" requiera un plazo mayor al estipulado, éste deberá solicitarse con antelación suficiente al vencimiento del plazo original mediante nota debidamente fundada. La concesión o no de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO".



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

#### EJECUCION DE RECURSOS. INTANGIBILIDAD. SUSTENTABILIDAD. GARANTIAS

9. "LA MUNICIPALIDAD" deberá asignar los fondos con arreglo al destino citado en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de "EL MINISTERIO"; garantizando asimismo la intangibilidad de los fondos transferidos.  
Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.
10. "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará los medios necesarios para el resguardo de la propiedad de los elementos adquiridos.
11. "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la sustentabilidad de las inversiones a realizar, en relación al destino asignado y fines establecidos en el presente Convenio, como así también su utilización en beneficio de toda la comunidad.

#### RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA E INFORMACION DE GESTION SOCIAL

12. A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en éste convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el plazo previsto en la cláusula 8º, de conformidad a lo establecido en la Ley 24.156 y Resolución MDS N° 2458/04 y sus Anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiéndolos "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.  
La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "LA MUNICIPALIDAD" y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.  
Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.
13. "LA MUNICIPALIDAD" deberá además, remitir a "EL MINISTERIO", junto a la rendición documentada referida.



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

- a) Nota con carácter de declaración jurada donde se indique que se dio cumplimiento al objetivo social referido en la Cláusula 1.
- b) Fotos que ilustren el cumplimiento de la cláusula 5º del Convenio, referida al ploteo de las puertas laterales del vehículo, o la motohormigonera e instalación de placa en la planta hormigonera.
- c) Copia certificada de la cédula verde y del título de propiedad de cada vehículo adquirido con los fondos del subsidio,
- d) Copia de la notificación por medio fehaciente a **"EL MINISTERIO"** de la inauguración del proyecto financiado con fondos del presente subsidio.

**CONTABILIDAD.**

- 14. El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de **"LA MUNICIPALIDAD"** perfectamente individualizadas con el aditamento **"APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN"**.

**AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN.**

- 15. **"EL MINISTERIO"** dispondrá de los medios de Auditoria, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación e información complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorias que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

- 16. La falta de cumplimiento de **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento del objetivo social programado, facultará a **"EL MINISTERIO"** para declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N.º 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

#### RESPONSABILIDAD.

17. "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas en relación con el presente Convenio y respecto del bien adquirido y/o servicios prestados con el mismo, como así también de todo efecto inherente a la ejecución del proyecto.

Se deja aclarado que, en ningún caso, las contrataciones realizadas en virtud del presente Acuerdo, se realizarán "por cuenta y orden" de "EL MINISTERIO".

A tal efecto, "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

#### DISPOSICIONES FINALES

18. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente MDS N° E-54702-2012, y el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

19. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente-.

20. A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, en la siguiente fecha:

05 5 2012

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE  
BOLIVARA VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2013.**

**FIRMADO:**



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

  
**JUAN EMILIO COLATO**  
**SECRETARIO HCD**

  
**FRANCISCO SIRO FLORES**  
**PRESIDENTE HCD**

**ES COPIA**